

## Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria

### ANUNCIO

#### 12.045

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AUXILIOS A PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA Y DE RIEGO AGRÍCOLA PARA EL AÑO 2005.

La Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, dispone en su artículo 120 que “conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, se convocarán concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada que serán resueltos por el Consejo Insular de Aguas de acuerdo al Plan Hidrológico y previo informe del órgano competente del Gobierno de Canarias, en razón del proyecto.”

En cumplimiento de ello, el Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, establece el procedimiento reglamentario a que se refiere la Ley de Aguas de Canarias.

Existiendo crédito consignado para obras hidráulicas de iniciativa privada, en los vigentes Presupuestos Generales del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria para el ejercicio 2005, así como existiendo crédito en la partida presupuestaria 08400/512/710000005 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio de 2005 y en virtud del Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Gran Canaria y el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria para la presente convocatoria, y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de este organismo en sesión celebrada el día 13 de julio de 2005, por el que se aprobó esta convocatoria y las Bases que la rigen.

Por la presente, se convoca Concurso Público para la Concesión de subvenciones a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada y de riego agrícola para el año 2005, con arreglo a las siguientes BASES:

#### PRIMERA. Objeto y requisitos.

1. Se convoca concurso público para inversiones de proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada y de riego agrícola sujetándose a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, efectuándose las solicitudes y el otorgamiento de las subvenciones conforme a lo que se dispone en estas bases, siendo el órgano instructor de los expedientes que se incoen el Gerente del Organismo.

2. Las subvenciones han de referirse a iniciativas particulares que tengan por objeto la construcción, ampliación, mejora, reparación de las obras hidráulicas y de riego agrícola siguientes:

A) Obras de captación, alumbramiento, canalización y almacenamiento.

B) Las que tiendan a la finalidad de minimizar el consumo de agua por medio de la actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan.

C) Las obras de corrección de cauces y protección contra avenidas.

D) Las obras que ligadas a explotaciones hidráulicas estén encaminadas a obtener una reducción en los consumos energéticos asociados a dichas explotaciones.

#### 3. Quedan excluidos de la obtención de auxilios:

A) Las obras que se destinen exclusiva o predominantemente al suministro de agua o saneamiento de urbanizaciones públicas, turísticas o privadas, instalaciones de esparcimiento, recreo y equivalentes.

B) Las obras que afecten a aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1.990, de Aguas de Canarias, en efectiva explotación por medio de pozos, galerías o procedentes de manantiales, así como a las autorizaciones de alumbramientos válidas a la entrada en vigor de dicha Ley, cuyos titulares no hayan acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas.

C) Las obras de redes y conducciones en interiores de explotaciones agrarias.

D) Las desaladoras para agua salobre por intrusión marina.

E) Las obras y actuaciones que no sean consecuentes con las directrices del Plan Hidrológico de Gran Canaria.

F) La construcción de nuevos depósitos con capacidad inferior a 1.000 m<sup>3</sup>.

G) Los titulares de obras hidráulicas de iniciativa privada que habiendo obtenido auxilios de este Organismo en la convocatoria de 2003 o anteriores, no las hayan concluido antes del día 30 de junio de 2005.

4. Los peticionarios de las subvenciones deben cumplir los requisitos reseñados a continuación y realizar en la solicitud modelo que se incluye en el anexo I de estas bases, la declaración responsable correspondiente:

A. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.

B. Haber procedido a la justificación de las ayudas concedidas por el Cabildo de Gran Canaria y por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

C. No haber dado comienzo a las obras o, en su caso, haber ejecutado menos del treinta por ciento (30%) de su presupuesto de ejecución en el momento de formular la solicitud.

#### SEGUNDA. Importe.

El importe de la presente convocatoria de subvenciones asciende a UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1.116.890,00) EUROS para el ejercicio presupuestario de 2005. De dicha cantidad se destinarán:

Para las obras de producción de agua industrial o aquellas cuya finalidad sea la reducción de vertidos contaminantes al medio para el vertido autorizado de

los mismos de forma controlada, se destina el 25% del crédito disponible (279.222,00 euros).

Para la construcción, ampliación o mejora de las obras de captación y alumbramiento, corrección de cauces y protección contra avenidas, se destina el 15% del crédito disponible (167.534,00 euros).

Para las obras de canalización, almacenamiento y obras de riego agrícola que tengan la finalidad de minimizar el consumo de agua por medio de la actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan, se destina el 60% del crédito disponible (670.134,00 euros).

El crédito de los apartados anteriores que no se agote en su totalidad podrá utilizarse para incrementar el resto de ellos.

Estas cantidades podrán aumentarse, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del organismo, facultándose para adoptar las resoluciones que procedan al respecto al Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

#### TERCERA. Beneficiarios.

1. Las subvenciones se destinarán a solicitudes formuladas por personas físicas y jurídicas que justifiquen interés en ejecutar obras de las indicadas en la base Primera de esta Resolución siendo únicamente admisible una solicitud por peticionario, que comprenderá todas las actuaciones que se pretendan ejecutar.

2. Las subvenciones que sean solicitadas por varios particulares deberán constituir una sociedad de bienes u otra forma de persona jurídica independiente, que disponga de Código de Identificación Fiscal, designado un representante. Asimismo la documentación de estar al corriente con la Hacienda y Seguridad Social se le exigirá únicamente a la persona jurídica y no a los miembros que la integran.

#### CUARTA. Financiación.

1. Las subvenciones adoptarán la forma de subvenciones directas o a fondo perdido.

2. El importe de la subvención directa o a fondo perdido, tendrá un límite máximo del cincuenta por ciento (50%) de los costes de la obra proyectada, realizándose el cálculo según lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Aguas de Canarias.

Para las obras de regadío el importe de la subvención podrá llegar hasta el límite máximo del 75% del coste de ejecución de las obras, pudiendo incluir el mismo los honorarios del proyecto y dirección de obras. El límite anterior se entenderá como importe máximo a percibir por las ayudas de todas las Administraciones Públicas concurrentes.

3. El volumen máximo de inversión a subvencionar con cargo a esta convocatoria será de trescientos sesenta mil (360.000) euros por solicitud.

El límite de la inversión subvencionable, no podrá superar en ningún caso los 5.000 euros/ha de superficie afectada en caso de proyectos de regadío, 250 euros/m<sup>3</sup>x día en caso de proyectos de captación ó 300 euros/m<sup>3</sup> x día en inversiones para producción de agua industrial o tratamiento de vertidos.

4. Las disponibilidades presupuestarias a que se refiere la base segunda de esta Resolución se destinarán completamente a subvenciones a fondo perdido.

5. Las subvenciones beneficiarán a las obras que se inicien en el presente ejercicio presupuestario.

#### QUINTA. Documentación.

1. Los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos, sin perjuicio de lo establecido en el ANEXO II:

A) Solicitud conforme al modelo adjuntado en el ANEXO I.

B) Los que justifiquen la personalidad de los solicitantes (D.N.I./N.I.F.) y su capacidad para actuar por sí mismos o como representantes, apoderados o cualquier forma de actuación legalmente válida.

C) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, en su caso.

D) Los que permitan deducir la existencia de la disponibilidad de los bienes sobre los que se realizan las obras o de los elementos que constituyan la actuación. A los efectos de aplicación de los criterios de valoración de la Base séptima de la presente Convocatoria deberá aportar la siguiente documentación:

D 1) Para acreditar el número de socios: Tratándose de Comunidades de Regantes, Usuarios o Heredades, aportarán certificado del Secretario de la Comunidad o Heredad con un listado nominal de los socios beneficiados por la ejecución de la obra. Tratándose de Sociedades Mercantiles o Civiles, aportarán certificado del Secretario del Consejo de Administración u órgano equivalente, con un listado nominal de los socios o partícipes beneficiados por la ejecución de la obra.

D 2) Para acreditar la superficie agrícola afectada: Tratándose de Comunidades de Regantes, Usuarios o Heredades, aportarán certificado del Secretario de la Comunidad o Heredad con un listado relacionando cada socio beneficiado por la ejecución de la obra con la superficie que afecta a cada uno de ellos, así como el polígono y la parcela catastral afectada<sup>(1)</sup>. Tratándose de Sociedades Mercantiles o Civiles, deberán aportar copia de la documentación en que se acredite la posesión de los terrenos a nombre de la Sociedad Mercantil o Civil peticionaria de la subvención, así como el polígono y la parcela catastral afectada.

E) Haber solicitado las autorizaciones, concesiones o permisos que se precisen. A este efecto, los proyectos que requieran de Autorización Administrativa (Calificación Territorial) deberán presentar al menos, copia de la solicitud presentada en el Organismo competente con fecha anterior a la presentación de la solicitud de subvención y siempre que no exista resolución negativa de la misma. La no presentación de esta será causa de denegación expresa.

*(1) Podrá presentarse un solo listado para acreditar el número de socios y la superficie agrícola afectada en el caso de comunidades de regantes, de usuarios o heredades de aguas.*

F) Anteproyecto de las obras redactado conforme al Anexo IV de la presente Convocatoria o factura proforma y memoria valorada solo para el caso de suministros sin instalación y con importe inferior a TREINTA MIL (30.000,00) EUROS.

G) Copia de Alta de Terceros en el Plan Informático Contable del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, debidamente cumplimentada por la Tesorería de este Organismo.

H) En caso que el solicitante de la subvención hubiese recibido alguna subvención para la misma actuación deberá presentar una copia de la resolución por la que se le concedió.

I) Los documentos que justifiquen que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, esto es, Certificados emitidos por la Seguridad Social, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria en el que conste su carácter positivo.

2. Examinadas las solicitudes y anteproyectos, en los casos de insuficiencia de o en algún documento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas un anuncio en el que se harán constar las deficiencias observadas en la documentación inicial aportada por los solicitantes, concediéndoseles el plazo de diez días a fin de que subsanen los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria por aplicación del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo para un general conocimiento del anuncio mencionado se publicará en la prensa un anuncio indicativo del Boletín Oficial de la Provincia en que fue insertado y se remitirá a las Agencias de Extensión Agrarias copia del anuncio publicado.

3. El Consejo Insular de Aguas podrá modificar y corregir aquellas solicitudes cuyos presupuestos incluyan partidas, unidades o precios de obra que supongan un despilfarro manifiesto de recursos o un sobreprecio, siguiendo criterios de eficiencia y buenas prácticas

constructivas. Asimismo se proporcionará a aquellos peticionarios que así lo soliciten una base de precios de referencia, no exhaustiva, para orientación en la elaboración de los mismos.

SEXTA. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes serán presentadas junto con la documentación requerida, en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sitas en la Avenida Juan XXIII, 2 y dirigidas a su Presidente, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos dos meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA. Criterios de valoración.

En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios establecidos en los apartados A y B siguientes, teniendo preferencia las solicitudes que obtengan una mayor puntuación:

APARTADO A

(a) Número de socios o partícipes beneficiarios: se valorará entre 0 y 10 puntos aquellas inversiones que con menor importe se beneficie a un mayor número de partícipes (peticionarios o socios), mediante el resultado de los valores obtenidos en la siguiente tabla. (coeficiente B)

TABLA A

Nº beneficiarios	Puntuación
$N^a \geq 500$	10
$500 > N^a \geq 250$	9
$250 > N^a \geq 100$	8
$100 > N^a \geq 50$	7

50>N <sup>a</sup> =>25	6	reducción de vertidos contaminantes al medio para el vertido autorizado de los mismos de forma controlada: 3 puntos
25>N <sup>a</sup> =>15	5	
15>N <sup>a</sup> =>10	4	
10>N <sup>a</sup> =>5	3	
5>N <sup>a</sup> =>3	2	
N <sup>a</sup> <3	1	

La puntuación anterior se multiplicará por el coeficiente resultante de la Tabla C, en función del cociente entre la inversión y la superficie agrícola beneficiada.

A efecto del cálculo de la superficie mejorada para las obras de captación y producción industrial se aplicará una equivalencia con la capacidad de la instalación de 30 m<sup>3</sup>/día = 1 Ha, y en obras de tratamientos de residuos 5 m<sup>3</sup>/día = 1Ha.

TABLA C

Euros/Ha	Coeficiente
1 - 600	1
600,01 - 1.200	0,9
1.200,01 - 1.800	0,8
1.800,01 - 2.500	0,7
2.500,01 - 3.200	0,6
3.200,01 - 4.000	0,5
> 4.000,01	0,4

APARTADO B (la puntuación obtenida en el apartado A se incrementará en el modo siguiente)

(b) Se valorará de 0 a 5 puntos la importancia de la obra dentro de la planificación hidrológica Insular.

(c) Aquellos proyectos cuya finalidad sea la conexión a las redes para distribución de aguas Públicas: 5 puntos.

(d) Obras cuya finalidad sea el tratamiento o la

OCTAVA. Resolución del concurso.

1. El plazo máximo para resolver la concesión de las subvenciones a obras hidráulicas de iniciativa privada es de SEIS (6) MESES, a contar a partir del término del plazo de presentación de solicitudes, produciéndose, una vez transcurrido dicho plazo, su caducidad.

A tal fin la Comisión Mixta formada por miembros del Consejo Insular de Aguas y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula IV del Convenio existente entre ambas, examinará los informes técnicos y propondrá la resolución del otorgamiento conforme a lo establecido en las presentes Bases elevándose al Órgano competente del Gobierno de Canarias para la emisión del informe preceptivo.

2. Emitido el correspondiente informe por el órgano competente del Gobierno de Canarias, la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, a la vista de la documentación aportada y de los datos obrantes en el expediente, o demás complementaria que pudiera recabar, evacuará una propuesta de concesión de subvenciones, justificada conforme a los criterios de valoración fijados en la base Séptima de esta convocatoria.

3. Las concesiones se formalizarán por resolución del Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, dentro del mes siguiente a la fecha de la recepción del informe del órgano competente del Gobierno de Canarias. Esta contendrá las condiciones que deben cumplir los beneficiarios, con señalamiento expreso de los plazos para iniciar y terminar las actuaciones u obras, y para comenzar la explotación.

4. La resolución será notificada individualmente a cada interesado para la formalización del proyecto, en los términos establecidos en el ANEXO II.

5. Se establecerá una lista de reserva entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, hayan sido desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

5. En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación, los interesados deberán constituir un depósito en metálico o mediante aval suficiente, por importe del cuatro por ciento (4%) de la aportación económica que corresponde sufragar a los beneficiarios de la subvención para la ejecución de la obra.

6. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará la relación de las subvenciones concedidas, precisando el beneficiario, el destino y la cuantía.

7. Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de auxilio y, en todo caso, la obtención del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso impliquen modificación de la finalidad del auxilio.

#### NOVENA. Obligaciones.

1. La aceptación de las subvenciones implica la conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente de esta base novena, así como su acatamiento.

2. Los beneficiarios están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuesta en la resolución de la concesión. La modificación, total o parcial, de los proyectos subvencionados deberá ser autorizada previamente a su ejecución, el incumplimiento

de esta condición supondrá la pérdida total de la subvención concedida. No se admitirán modificaciones en las obras ejecutadas con arreglo al anteproyecto o proyecto inicialmente presentado y aprobado que sirvió de base para la concesión de la subvención, sin la previa y expresa autorización del organismo.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los miembros de la Comisión Mixta y la Intervención Delegada, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

d) Comunicar al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria la obtención con posterioridad de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

e) Iniciar la ejecución de las obras subvencionadas en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de recepción de la resolución, debiéndose remitir la comunicación del inicio de obra a este Consejo Insular con al menos quince días de antelación para que se gire visita por técnico competente (se recuerda que la obra no puede estar ejecutada en más de un 30% en el momento de formular la solicitud. A efectos de acreditar este requisito el interesado deberá solicitar por escrito a este Consejo Insular de Aguas, quince días antes del inicio de las obras, que se gire visita por técnico competente al objeto de comprobar el estado de ejecución de la misma) a partir de la fecha de recepción de la resolución, debiéndose remitir la comunicación del inicio de obra a este Consejo Insular, pudiéndose solicitar por los interesados una prórroga que sería resuelta por resolución del Presidente, previos los informes oportunos y que en ningún caso podrá superar los seis meses. Transcurrido el plazo de dos meses y en su caso, el de la prórroga concedida, sin que haya comenzado la ejecución de la obra, se entenderá que ha desistido de la subvención concedida.

f) Ejecutar la obra en un plazo máximo de dos ejercicios presupuestarios a partir del momento de la concesión de la ayuda.

g) Finalizar las obras subvencionadas en el plazo de ejecución previsto en el proyecto respectivo, pudiéndose solicitar por los interesados una sola prórroga

que sería resuelta por resolución del Presidente, previos los informes oportunos. En supuestos excepcionales será competente la Junta de Gobierno para ampliar el plazo de prórroga inicialmente concedido, previos los informes técnicos oportunos.

#### DÉCIMA. Abono.

1. Las subvenciones se satisfarán al beneficiario, previa certificación de las obras ejecutadas, acompañadas de la correspondiente factura de su abono. Para el cálculo del abono, se aplicará a la cuantía que figure en la certificación y factura, el porcentaje que suponga la subvención respecto al importe total de las obras, extremo que constará igualmente en la resolución de concesión.

2. Las obras cuyo presupuesto aprobado no exceda de TREINTA MIL (30.000,00) EUROS bastará para acreditar la ejecución de la actuación la presentación de las facturas de las empresas instaladora o suministradora.

3. Las obras cuyo presupuesto aprobado no exceda de SESENTA MIL (60.000,00) EUROS presentarán una única certificación de obra por el total de la actuación ejecutada.

4. Para el cobro de la subvención se requiere que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones económicas ante el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

#### UNDÉCIMA. Justificación.

1. Las certificaciones de obras se tendrán como justificación de las subvenciones recibidas, que deberá venir acompañada de la correspondiente factura.

2. El Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria podrá exigir para la justificación de subvenciones por importe superior a DIECIOCHO MIL (18.000,00) EUROS, que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a las mismas.

Asimismo el Consejo Insular de Aguas podrá realizar cuantas inspecciones de las obras estime necesarias ya sea directamente por su personal o por delegación,

a través del personal dependiente de otras administraciones públicas.

#### DUODÉCIMA. Reintegro.

1. No será exigible el abono voluntario del auxilio o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención del auxilio sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.

b) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos o bienes recibidos en concepto de subvención.

c) El incumplimiento del destino o de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o que se deriven de los establecidos en el ANEXO III de las bases de esta convocatoria.

d) La no finalización de la obra subvencionada dentro del plazo de ejecución previsto en el proyecto, sin perjuicio de la posible concesión de prórroga, en los términos establecidos en la base novena 2 g).

2) Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de ayudas de otros Entes públicos, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste de la obra a ejecutar por el beneficiario.

#### DECIMOTERCERA. Legislación complementaria.

En lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada; así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de julio de dos mil cinco.

EL VICEPRESIDENTE, José Jiménez Suárez.

EL SECRETARIO, Luis Montalvo Lobo.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD**

Don/doña.....  
 ....., con D.N.I. núm....., en  
 calidad de.....,  
 de.....,  
 cuya representación acredita mediante.....  
 .....con domicilio a efecto  
 de notificaciones en ....., teléfono  
 número ..... ante V. I. comparece y, como mejor  
 proceda

**EXPONE**

Que acogiéndose a la Convocatoria de Subvenciones  
 para el ejercicio 2004, y estimando que se reúnen las  
 condiciones previstas para el desarrollo del proyecto  
 denominado.....  
 ..... con un presupuesto total  
 (I.G.I.C. no incluido) de.....  
 .....  
 (letras y números) EUROS, calculado según lo  
 establecido en el artículo 119 de la vigente Ley de Aguas  
 de Canarias,

**SOLICITA**

La concesión de una subvención directa o a fondo  
 perdido por importe global de .....  
 ..... EUROS que representa  
 el ..... % del coste de la actuación mencionada.

Se acompaña a la presente instancia la siguiente  
 documentación:

Declaración responsable conforme modelo formalizado  
 del anexo V.

Los que justifiquen la personalidad de los solicitantes  
 (D.N.I./N.I.F.) y su capacidad para actuar por sí mismos  
 o como representantes, apoderados o cualquier forma  
 de actuación legalmente válida.

Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante,  
 en su caso.

Los que permitan deducir la existencia de la  
 disponibilidad de los bienes sobre los que se realizan  
 las obras o de los elementos que constituyan la actuación.

La/s solicitud/es de las autorizaciones, concesiones  
 o permisos que se precisen.

Anteproyecto de las obras redactado conforme al  
 Anexo IV de la presente Convocatoria.

Copia de Alta de Terceros en el Plan Informático  
 Contable del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria,  
 debidamente cumplimentada por la Tesorería de este  
 Organismo.

Los documentos que justifiquen que el solicitante  
 está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la  
 Seguridad Social; esto es, Certificados emitidos por  
 la Seguridad Social, Hacienda Autonómica y Agencia  
 Tributaria en el que conste su carácter positivo.

Las Palmas de Gran Canaria, a..... de.....  
 de dos mil cinco.

(Firma del peticionario)

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO  
 INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA.**

**ANEXO II****FORMALIZACIÓN DE ACEPTACIÓN DE  
 SUBVENCIÓN PROYECTOS****PRIMERA.**

1. En el plazo de un mes a partir de la recepción de  
 la notificación, los interesados deberán aportar el proyecto  
 de las obras o actuaciones para las que se les ha concedido  
 el auxilio, firmado por técnico competente y visado  
 por el Colegio Profesional y cuyo Presupuesto debe  
 ajustarse a la inversión aceptada.

**SEGUNDA.**

En las obras o actuaciones con presupuesto de contrata  
 aprobado inferior a TREINTA MIL (30.000,00) EUROS



se aceptará un proyecto simplificado, que consistirá en anteproyecto inicialmente presentado o en la factura proforma y memoria valorada para el caso de suministro sin instalación inicialmente presentados, completados con los datos indispensables para la correcta definición del mismo y cuyo Proyecto se acomodará a la inversión aceptada y a las modificaciones técnicas, en su caso, establecidas tras el estudio del mismo y comunicadas en la resolución.

#### TERCERA.

1. En todos los casos tanto el proyecto como el proyecto simplificado presentado por los beneficiarios habrá de venir acompañado del correspondiente estudio de impacto ecológico que proceda con arreglo a la obra a ejecutar.

2. Junto con el proyecto (o proyecto simplificado) de obras o actuaciones, el adjudicatario de la ayuda deberá aportar la siguiente documentación:

a) Aceptación formal de la cuantía, modalidades y condiciones de la ayuda concedida, a cuya presentación se entenderán aceptados todos los condicionamientos generales de la Ley de Aguas de Canarias y específicos de la convocatoria.

b) Documentación fehaciente relativa a las titularidades, autorizaciones, concesiones, situación fiscal y de cargas sociales y demás que en la fase de anteproyecto se hayan justificado con documentación indiciaria o mediante la aportación de solicitudes de autorizaciones. En todo caso, para proceder al pago de la subvención será requisito indispensable que se aporte al expediente tramitado las autorizaciones precisas; decayendo en caso contrario el derecho a la subvención inicialmente concedida.

c) Depósito en metálico o aval suficiente que garantice la aportación económica que corresponde al interesado para llevar las obras a buen fin y el cumplimiento de las demás obligaciones asumidas de acuerdo a lo

establecido en la Cláusula octava punto 5 de las Bases que rigen esta Convocatoria

d) Compromiso de mantener las instalaciones o construcciones objeto de la ayuda al servicio de la finalidad para la que ésta se ha destinado durante un plazo mínimo de diez años.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar todas las autorizaciones, concesiones o permisos que se precisen para la correcta ejecución de la obra.

#### CUARTA.

El proyecto y la documentación que la acompaña se presentarán y tramitarán en la forma utilizada para la solicitud inicial, siendo aplicables las previsiones establecidas en el apartado 2 de la base quinta de esta resolución, relativa a la posibilidad de completar los documentos.

#### QUINTA.

1. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la documentación exigida en los artículos anteriores o solicitada la concesión de plazo extraordinario a tal efecto, quedará automáticamente caducada la concesión inicial de la ayuda y facultado el Consejo Insular de Aguas para seleccionar otra propuesta.

2. En los proyectos debidamente formalizados, una vez finalizado el examen de la documentación y aceptada como suficiente, podrá procederse por este Consejo Insular a la confrontación sobre el terreno de la viabilidad de las obras o actuaciones, con citación previa de los interesados, si se estimase necesario.

#### SEXTA.

El informe preceptivo del Gobierno de Canarias será tenido en cuenta, antes de hacerse definitiva cualquier concesión de subvenciones por parte del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria que tenga relación con la explotación, uso o almacenamiento de recursos hidráulicos.

### ANEXO III

#### ENTREGA DE LA SUBVENCIÓN, VINCULACIONES Y CONTROL.

##### PRIMERA.

La resolución de adjudicación contendrá las condiciones que deban cumplir los peticionarios, con señalamiento expreso de los plazos para iniciar y terminar las actuaciones y obras y para comenzar la explotación.

##### SEGUNDA.

1. Los interesados contratarán por su cuenta la ejecución de las obras o actuaciones, autorizándose la subcontratación de las mismas en su totalidad, quedando obligados a comunicar fehacientemente al Consejo Insular de Aguas los términos del contrato suscrito una vez contratado. La baja de contrato afectará por igual a la aportación de los particulares y a la del Consejo Insular de Aguas.

2. El Consejo Insular de Aguas podrá llevar a cabo las inspecciones que estime oportunas y, obligatoriamente, antes de aceptar la última certificación, que deberá ir acompañada de informe final justificando que las obras o actuaciones se han llevado según el proyecto aprobado.

3. El Consejo Insular de Aguas abonará a los beneficiarios el importe de los subvenciones previa presentación de las correspondientes certificaciones y facturas, aplicando a la cuantía que figure en éstas el porcentaje del auxilio, debiendo presentar junto con la certificación de obra o facturas, en su caso, los documentos que justifiquen que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, esto es, certificados emitidos por la Seguridad Social, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria en el que conste su carácter positivo. No se admitirá adicionales presupuestarios para modificados,

complementarios, liquidaciones, revisiones o cualquier otra incidencia que pudiera producirse en la ejecución, correspondiendo, en su caso, sufragar tales incrementos a los beneficiarios. En todo caso, el abono al beneficiario del auxilio se condiciona al hecho de encontrarse éste al corriente en sus obligaciones con el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

4. Los beneficiarios de subvenciones cuyo importe sea igual o superior a TREINTA MIL (30.000,00) EUROS deberán instalar en el lugar de ejecución de la actuación, un cartel informativo de la misma en los términos que serán comunicados por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria corriendo por cuenta del beneficiario los gastos de éste, adjuntándose fotografía del mismo junto con las certificaciones presentadas.

##### TERCERA.

Cuando la cuantía del presupuesto de ejecución aprobado supere los SESENTA MIL (60.000,00), EUROS, el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, podrá exigirse al beneficiario, al término de las obras o de la iniciativa, una auditoría circunscrita al destino dado a la ayuda. La presentación de la misma se llevará a cabo dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del informe final al que se hace referencia en el apartado 2 de la base segunda de este Anexo III. Los gastos de auditoría son de cuenta del beneficiario.

##### CUARTA.

Las obras contempladas en esta norma mantendrán las características dominicales que les correspondan, independientemente de la concesión de subvenciones.

##### QUINTA.

La paralización de las obras por tiempo superior a la mitad del destinado para su realización implicará la pérdida del derecho a la totalidad de la ayuda y el deber de resarcimiento al Consejo Insular de las cantidades ya abonadas, al que se aplicará la caución

depositada, pudiendo ser exigido, en lo que faltare, por la vía de apremio. Excepcionalmente, si se hubieran dado causas no imputables al interesado, el Consejo Insular de Aguas podrá mantener la ayuda, aportando por una sola vez un nuevo calendario de actuaciones.

#### **ANEXO IV**

**DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN INCLUIR OBLIGATORIAMENTE LOS ANTE-PROYECTOS:**

##### **A. MEMORIA**

La memoria será suficientemente descriptiva, e incluirá entre sus apartados al menos los siguientes:

##### **1) OBJETO DE LA OBRA**

##### **2) LOCALIZACIÓN**

##### **3) PETICIONARIO**

Incluirá tanto el número de peticionarios, o en caso de entidades con personalidad jurídica el número de socios partícipes, como la superficie afectada por la inversión.

##### **4) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

a) Descripción general de la actividad a desarrollar por la ejecución del proyecto

b) Descripción específica (según el tipo de obra):

##### **i) CONDUCCIONES**

##### **(1) Materiales**

##### **(2) Sistemas constructivos**

(3) Descripción del trazado, especificando el tipo de paso (camino, carreteras,...), así como las longitudes parciales y totales, permisos de paso o autorizaciones de instalación.

##### **ii) OBRAS CIVILES**

##### **(1) Dimensiones**

##### **(2) Sistemas constructivos**

##### **(3) Aspectos singulares a considerar en la ejecución.**

##### **iii) INSTALACIONES**

(1) Descripción de los equipos que componen la instalación, tales como bombas, máquinas, filtros, cuadros eléctricos, líneas eléctricas,...) el tipo de los mismos, características técnicas, prestaciones (potencia, caudal, presiones,...).

##### **5) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Incluirá programa de los trabajos a realizar.

##### **6) RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO (Calificación del estudio)**

##### **7) RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS (Ejecución y contrata).**

##### **B. ANEJOS**

##### **- ESTUDIO DE IMPACTO ECOLÓGICO**

Incluirá estudio de impacto básico o detallada según los supuestos que refleja la Ley, señalando la evaluación final del mismo.

##### **- JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS**

Cuadro de precios descompuestos usados para elaborar el presupuesto.

##### **C. PLANOS**

Se incluirán los planos indispensables para la comprensión geométrica y localización de la obra, plano de situación, planta o trazado, alzados y secciones, etc.

En caso de instalaciones, se acompañará al menos un esquema de la instalación a realizar, en donde

se especifiquen los elementos a emplear y su disposición.

#### D. PRESUPUESTO

##### 1) CUADRO MEDICIONES Y PRECIOS

Cuadro en el que se especifiquen las partidas que componen la obra (hormigones, tuberías, máquinas, mano de obra,...) y al menos los datos de:

- a) Descripción de las unidades de obra, así como la unidad de medida (m3, m2, m.l., ud, h,...)
- b) Nº de unidades de obra.
- c) Precio unitario.
- d) Precio total de la partida.

##### 2) RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Resumen general del presupuesto indicando:

- a) Presupuesto de ejecución material
- b) Gastos generales <sup>(2)</sup>
- c) Beneficio Industrial (valorado conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos) <sup>(3)</sup>
- d) Presupuesto de ejecución por contrata (suma de los anteriores)

Nota:

No serán admisibles en la elaboración del presupuesto la descomposición del mismo en unidades de obra generalistas del tipo de: (edificación de..., instalación completa de..., m3 de depósito de..., ud. De desaladora de...m3..., ud de instalación de pozo de..., etc.).

*(2) Los gastos generales sólo se admitirán los de redacción de proyecto y dirección de obras con un máximo del 13%.*

*(3) Es admitido habitualmente el 6% del presupuesto de ejecución material.*

## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña.....  
 ....., con D.N.I. número .....,  
 en calidad de.....,  
 de.....,  
 cuya representación acredita  
 mediante.....con  
 domicilio a efecto de notificaciones en  
 ....., teléfono número  
 ..... ante V. I. Comparece ante el Consejo  
 Insular de Aguas de Gran Canaria y, como mejor proceda  
 realiza de forma responsable la siguiente declaración  
 correspondiente a la convocatoria de auxilios a obras  
 hidráulicas de iniciativa privada de 2.005:

a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

b) SI/NO ha solicitado y SI/NO ha recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad. (Táchese lo que no proceda)

En caso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, relacionarlas a continuación reseñando la entidad a la que se solicita así como el importe solicitado y/o percibido:

.....  
 .....  
 .....  
 .....

En caso de haber recibido alguna subvención y así haberse declarado por el solicitante se aportará copia de la misma/s.

c) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

d) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria ni del resto de Administraciones Públicas.

e) No se han iniciado las obras objeto de la presente solicitud o, en cualquier caso, se ha ejecutado menos del TREINTA POR CIENTO (30%) de su presupuesto de ejecución.

f) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

g) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

h) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

i) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

j) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

k) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

l) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Lugar, fecha y firma en letras.

10.763

### **Valora Gestión Tributaria**

#### **ANUNCIO**

**12.046**

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y

### **APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA VILLA DE FIRGAS.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de la Villa de Firgas que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, perteneciente al tercer bimestre (mayo y junio) del ejercicio 2005, aprobado por Decreto de la Sra. Presidenta de Valora Gestión Tributaria de fecha 28 de julio de 2005, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avenida Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle Dieciocho de Julio, número 37, de la Villa de Firgas.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 18 de agosto y el 2 de noviembre de 2005, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en la Oficina de Recaudación Territorial de Valora Gestión Tributaria, sita en la calle Dieciocho de Julio, número 37, de este municipio, y en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del cinco por ciento (5%) hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del diez por ciento (10%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria a veintinueve de julio de dos mil cinco.

EL DIRECTOR, Félix Rivero Rieckers.

11.006